

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210051700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago datado 4 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que en el numeral 1.1.1. los intereses moratorios son causados desde el **03 de septiembre de 2020** y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de enmienda.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--